



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060238134

Fecha: 16/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
N° 8363**

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 del 02 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, la modalidad de contratación para el presente proceso de selección corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, en razón a su cuantía y a la naturaleza del objeto a contratar.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección abreviada de menor cuantía como norma general, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que el coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que se realizará el proceso de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es: Realización de acciones de promoción, formalización y fortalecimiento de las organizaciones de mujeres en el marco del plan departamental.
4. Que se cuenta con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$211.641.977) IVA INCLUIDO y un plazo de cuatro meses (4) contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 21 de diciembre de 2018, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
5. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 3 de julio de 2018 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
6. Que mediante la **Resolución No. S 2018060231818 del 11 de julio de 2018**, la Secretaria de las Mujeres del Departamento de Antioquia ordenó la **apertura del proceso de selección de selección Abreviada de Menor Cuantía N° 8363, cuyo objeto es:** "Realización de acciones de promoción, formalización y fortalecimiento de las organizaciones de mujeres en el marco del plan departamental."
7. Que el presupuesto oficial es de DOSCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$211.641.977) IVA INCLUIDO.
8. Que el plazo para la ejecución de las obras está estimado en **cuatro (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se perfeccionará una vez se encuentre legalizado el contrato.

"....."

9. Que la designación del comité asesor y evaluador del proceso fue efectuada por la Secretaría de las Mujeres de Antioquia de conformidad con la normatividad vigente.
10. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del Pliego de Condiciones se realizó conforme al cronograma del proceso, sobre la cual se registró su desarrollo mediante Acta publicada en la página web del SECOP.
11. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre-pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se atendieron las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso y sus respectivas respuestas, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
12. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas en la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia fueron:

Orden de presentación de la propuesta	Nombre del proponente	NIT
1	CORPOCEMPED	811.030.647-5
2	CORPORACIÓN GENTE VIVA	900.486.295-6
3	POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO	860.078.643-1
4	UT EPSI Y ASOCYA	811.042.638-0 900.093.732-6
5	CORPORACIÓN PUNTO FOCAL	830.143.972-9
6	UT SINERGIA Y ESCALA	900.542.831-4 811.007.550-3

13. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 1 de agosto de 2018, se publicó en el SECOP la SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financieros, la fecha máxima para subsanaciones de acuerdo con el artículo quinto la Ley 1882 de 2018, era hasta el término de traslado del informe de evaluación.
14. Que después de realizar la evaluación se rechazaron las siguientes propuestas:

RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES:

OFERENTE	HABILITADO	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA
CORPOCEMPED	SI	SI	SI	SI
CORPORACIÓN GENTE VIVA	SI	SI	SI	SI
POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO	SI	SI	SI	SI
UT EPSI Y ASOCYA	NO	SI	NO	NO
CORPORACIÓN PUNTO FOCAL	SI	SI	SI	SI
UT SINERGIA Y ESCALA	NO	NO	NO	SI

15.CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS:

Nº	PROPONENTE	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE PROPUESTA ECONOMICA	PUNTAJE CALIDAD	TOTAL PUNTAJE
1.	CORPORACIÓN GENTE VIVA	100	200	700	1000
2.	CORPORACIÓN PUNTO FOCAL	100	199.08	700	999.08
3.	CORPOCEMPED	100	198.84	700	998.84

4.	POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO	100	197.46	700	997.46
----	-------------------------------	-----	--------	-----	--------

16. Que con ocasión de las observaciones y subsanaciones presentadas por los participantes del proceso durante el traslado del informe de evaluación inicial, la Entidad procedió con la publicación en el SECOP de un nuevo informe de evaluación ajustado y actualizado el día 15 de agosto de 2018, las cuales fueron atendidas a la luz de las reglas del pliego de condiciones.
17. Que conforme a las decisiones adoptadas, el Orden de Elegibilidad de las propuestas declaradas hábiles, es el siguiente:

Nº	PROPONENTE	PUNTAJES			
		CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRECIO	TOTAL
1	CORPORACIÓN GENTE VIVA	700	100	200	1000
2	CORPORACIÓN PUNTO FOCAL	700	100	199.08	999.08
3	CORPOCEMPED	700	100	198.84	998.84
4	POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO	700	100	197.46	997.46

18. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de la Selección abreviada de menor cuantía N° 8363 hacen parte integral de la presente resolución.
19. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado de la Selección abreviada de menor cuantía N° 8363, al oferente ubicado en el primer orden que compone el proceso. Al respecto también se realizó comité interno de contratación el 15 de agosto de 2018, según consta en el acta No. 14, donde la ordenadora del gasto estuvo de acuerdo con dicha evaluación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

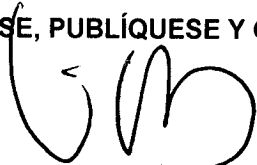
ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente Corporación Gente Viva identificado con NIT: 900.486.295-6 representado por el señor Edwin Alexis Torres Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía 71.240.664 de Bello; el Contrato derivado de la selección abreviada de menor cuantía N° 8197, cuyo objeto es: “Realización de acciones de promoción, formalización y fortalecimiento de las organizaciones de mujeres en el marco del plan departamental.” por un valor estimado de doscientos tres millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y seis pesos (\$203.256.976) IVA INCLUIDO. El plazo para la ejecución del contrato será de **cuatro (4) MESES**, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ
Secretaria de las Mujeres
Departamento de Antioquia